

Modifican la Resolución Ministerial N° 314-2007-EF/15 que aprobó la delegación de facultades para declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública

RESOLUCION MINISTERIAL N° 647-2007-EF/15

(Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de octubre de 2007)

Lima, 25 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N°s. 28522 y 28802, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público, es la más alta autoridad técnico normativa del Sistema Nacional de Inversión Pública. Dicta las normas técnicas, métodos y procedimientos que rigen los Proyectos de Inversión Pública;

Que, el Artículo 9 de la citada Ley, dispone que corresponde a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento u otras que conlleven el aval o garantía del Estado;

Que, el Artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 015-2007 autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a delegar, total o parcialmente, su atribución de declaración de viabilidad de los proyectos que se financien con operaciones de endeudamiento u otra que conlleve el aval o garantía del Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 314-2007-EF/15 se delegó a las Oficinas de Programación e Inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales la facultad que la Ley N° 27293, modificada por las Leyes N°s. 28522 y 28802, confiere a la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para declarar la viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento interno y cuyos montos de inversión no superen los S/. 10 000 000.00 (Diez Millones y 00/100 Nuevos Soles);

Que, por otro lado, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, prevé excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública respecto de la información expresamente clasificada como secreta, que se sustente en razones de seguridad nacional, en el ámbito militar, tanto en el frente interno como externo, por lo que resulta necesario otorgar delegación sin límites a favor de la Oficina de Programación e Inversiones del Sector Defensa para los proyectos de Inversión Pública referidos a ampliación, recuperación, mejoramiento o modernización de unidades e infraestructura militar, sistemas de armas y armamento, que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento interno;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N°s. 28522 y 28802 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Incorporación de la Única Disposición Complementaria a la Resolución Ministerial N° 314-2007-EF/15

Incorporar la Única Disposición Complementaria a la Resolución Ministerial N° 314-2007-EF/15, con el texto siguiente:

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Única.- Disposición aplicable a los Proyectos de Inversión Pública referidos a ampliación, recuperación, mejoramiento o modernización de unidades e infraestructura militar, sistemas de armas y armamento.

En el caso de los Proyectos de Inversión Pública referidos a ampliación, recuperación, mejoramiento o modernización de unidades e infraestructura militar, sistemas de armas y armamento, que se financien con recursos provenientes de operaciones de endeudamiento interno, se delega sin límite a favor de la Oficina de Programación e Inversiones del Sector Defensa, la facultad para declarar la viabilidad de dichos Proyectos de Inversión Pública."

Artículo 2.- Vigencia

La presente norma entra en vigencia el mismo día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas